



Juzgado Décimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín

Medellín, ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	ORDINARIO ÚNICA INSTANCIA
Demandante	CÉSAR AUGUSTO MEJÍA ACEVEDO
Demandada	DC ESTRUCTURAL S.A.S.
Radicado	05 001 41 05 009 2023 00014 00
Decisión	AVOCA CONOCIMIENTO – REPROGRAMA FECHA AUDIENCIA

Revisada la actuación, se observa que el proceso de la referencia cumple con los presupuestos establecidos en el Acuerdo No. CSJANTA23-88 del 18 de mayo de 2023 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, art 1 parágrafo primero. En consecuencia, se avoca el conocimiento del mismo.

De otro lado, se evidencia que se encontraba fijada fecha para audiencia de que trata el art. 72 del CPTSS, el día 07 de febrero de 2024, a las 9:00am, y en atención a la organización de la agenda del Despacho se reprogramará para el 24 de abril de 2024, a las 9:00 a.m.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso ordinario laboral promovido por **CÉSAR AUGUSTO MEJÍA ACEVEDO** contra **DC ESTRUCTURAL S.A.S.**

SEGUNDO: REPROGRAMAR la fecha de audiencia señalada previamente, para en su lugar, fijar el día 24 de abril de 2024, a las 9:00 a.m. para llevar a cabo la audiencia única de que trata el art. 72 CPTSS, a través de la plataforma MICROSFOT TEAMS, mediante el siguiente enlace:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_YWVhZTRmOTktYmI2Yy00MTY5LTkwYWYtODBiNTIiYzNjODZl%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2242813e6d-a965-4f42-b95e-d2acebaaa2dd%22%7d



Juzgado Décimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín

TERCERO: INFORMAR a las partes que para todos los efectos el proceso conservará el radicado inicial y los memoriales deberán ser presentados a través del canal electrónico j10mpclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CAROLINA PAOLA LÓPEZ PRETELT
JUEZA**

Firmado Por:
Carolina Paola Lopez Pretelt
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9baf741525e550767dedc818923d8b84f719c755adf6ad2ec25817e81d78fb19**

Documento generado en 08/02/2024 01:35:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>